

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, siete (7) de octubre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, 47-001-31-05-002-2021-00161-00, se recibió contestación por parte de Colpensiones historia laboral solicitada, la cual dista en demasía de las semanas referenciada por dicha entidad en el acto administrativos que concede la indemnización sustitutiva. **Ordene.**

Laura Lafaurie Barros.
Oficial mayor.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EDILSA NAVAS PIÑA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. RAD: 47-001-31-05-002-2021-0016100.

CONSIDERACIONES

Revisada las observaciones del informe secretarial y verificada tanto la historial laboral aportada por la demandada el 5 de octubre de 2021 y los actos administrativos, que concede la indemnización sustitutiva y niega la reliquidación de la misma, avizora el despacho la existencia de unas diferencias considerable en las semanas aportadas, en tanto que en el histórico de semanas reporta 1.446,86 y en las Resoluciones SUB 193707 del 23 de julio de 2019 y SUB 5769 del 15 de enero de 2021 sólo 708 .

Es así que al estar en riesgo un derecho constitucional como lo es la pensión de sobreviviente el cual puede ser desconocido por el reconocimiento de un derecho subsidiario como lo es la indemnización sustitutiva, para un mejor proveer y decidir en derecho se ordenará decretar como prueba de oficio comunicación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que rinda un informe con destino a este proceso, el cual explique porqué apareció en la historia laboral del señor HECTOR SEGUNDO GÓMEZ TORREGROSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.230.080, impresa el 21 de septiembre de 2021, las siguientes cotizaciones con;

- Juan Manuel Dávila J entre el 1/11/1975 y el 1/4/1976 (21,86)

- Gustavo Manrique E H entre el 1/8/1976 y el 1/10/1977 (61,00)
- José Rafael Dávila entre el 1° de agosto de 1978 y el 28 de mayo de 1991 (655,86 semanas)

Y en Resoluciones SUB 193707 del 23 de julio de 2019 y SUB 5769 del 15 de enero de 2021 no. En ese orden de ideas deberá indicar Colpensiones, además, cuál fue el trámite que originó dicho cambio y en razón a qué circunstancias, ello dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Así las cosas, la audiencia que se señaló para el día de ayer, 6 de septiembre de 2021, no se realizó, ante el hecho sobreviniente que se reporta en líneas anteriores.

Expuesto lo anterior se

R E S U E L V E:

1°) Decrétese como prueba de oficio comunicación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que rinda un informe con destino a este proceso, explicando porqué apareció en la historia laboral del señor HECTOR SEGUNDO GOMEZ TORREGROSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.230.080, impresa el 21 de septiembre de 2021, las siguientes cotizaciones con;

- Juan Manuel Dávila J entre el 1/11/1975 y el 1/4/1976 (21,86)
- Gustavo Manrique E H entre el 1/8/1976 y el 1/10/1977 (61,00)
- José Rafael Dávila entre el 1° de agosto de 1978 y el 28 de mayo de 1991 (655,86 semanas)

Y en Resoluciones SUB 193707 del 23 de julio de 2019 y SUB 5769 del 15 de enero de 2021 no. En ese orden de ideas deberá indicar Colpensiones, además, cuál fue el trámite que originó dicho cambio y en razón a qué circunstancias, ello dentro del término de cinco (5) días hábiles.

2°) Recibida la información requerida póngase a disposición de la parte demandante, por tres (3) días conforme el artículo 110 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7938a9c86b03a44d493fdbcb08dec7daa06454e36b6c5885253fd025be1
dffcc2**

Documento generado en 07/10/2021 04:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>